Escritura #

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MERIZA S.A..----------

CAPITAL AUTORIZADO: US $ 1,600.00

CAPITAL SUSCRITO: US $ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil uno, ante mi, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen los señores ANDRES SUAREZ TRUJILLO, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo; y, MAIDA ALEXANDRA GIL MINDA, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva. Ambos comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus

propios derechos, las siguientes personas mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil: señor **ANDRÉS SUÁREZ TRUJILLO**, de estado civil soltero y nacionalidad ecuatoriana, y señorita **MAIDA GIL MINDA**, de estado civil soltera y nacionalidad ecuatoriana, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye, estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MERIZA S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El nombre de la compañía será **MERIZA S.A. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. Su nacionalidad es ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a la construcción, diseño, compra, venta, arriendo y readecuación de todo tipo de edificaciones y bienes raíces en general, sean estos urbanos o rurales; sin perjuicio de aquello, la compañía podrá dedicarse también a la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización, industrialización, exploración y explotación de derivados de crudos; a la asesoría en el área petrolera, naval, industrial, energética (hidroeléctrica y termoeléctrica),

y de cualquier otro tipo en general; a la importación, instalación, adaptación, reparación, compra, venta, comercialización, representación y distribución de equipos de audio, vídeo, iluminación y automatización electrónicos, y al diseño de interiores y exteriores de viviendas, locales y todo tipo de establecimientos comerciales; a la compra, venta, cesión, registro y concesión de patentes o privilegios de invención, know how, certificación de edición, de libros, marcas de fábrica o de comercio, así como de cualquier propiedad literaria o artística; a la implementación y funcionamiento de ferreterías; a la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización, industrialización de juguetes, cerámicas; a la implementación y funcionamiento de imprentas; a la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización, industrialización de máquinas electrónicas y mecánicas en general; a la exportación, importación, distribución, comercialización, compra, venta y arriendo de vehículos, botes, y de sus repuestos en general; al asesoramiento legal, técnico y administrativo a toda clase de empresa, especialmente en las ramas de telecomunicaciones, telefonía, televisión, radio y servicios satelital en general, empresas para las que seleccionará, capacitará, evaluará y contratará, temporal o permanentemente, personal especializado, mano de obra cali-

ficada, jornaleros y trabajadores en general, y desarrollará, creará e implementará sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas estas actividades en que presente su asesoría; a la prestación de servicios de toda índole; a la representación de sociedades extranjeras o nacionales; a la instalación, representación y administración de restaurantes, bares y discotecas; a la instalación de lugares de alquiler de internet; a la creación, diseño, programación, compra, venta, promoción y publicidad de páginas WEB y sistemas de computación en general; a la importación, ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación, exportación, distribución, comercialización y arrendamiento de equipos, maquinarias y demás accesorios o instrumentos relacionados con la telefonía, telecomunicaciones y televisión codificada, de bienes electrónicos de computación, impresoras, papeles y formas continuas y de partes, piezas y repuestos para todos ellos; a la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y comercialización de flores; a la producción y distribución de alimentos; a la instalación, representación y administración de supermercados; a la industria gráfica; a la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen o datos y servicios de valor agregado, así como también de todos aquellos ser-

vicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los antes mencionados, incluyendo de los medios de información tecnológica existentes a la fecha, sean estos alámbricos, inalámbricos o vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrolle en el futuro, los de telefonía celular, sistemas troncalizados, servicio de busca personas, explotación de telefonía pública, telefonía local, telefonía de larga distancia nacional e internacional, administración y operación de líneas telefónicas novecientos (900), importación, instalación y operación de telepuertos y operaciones terrenas; a la prestación de servicios de reventa de telecomunicaciones en general, a los servicios de la red internet en toda su extensión ya sea como proveedora a usuarios finales, proveedor de proveedores, administración, operación y comercialización en la red de internet, el comercio electrónico sobre la red de internet o sobre cualquier red existente en el presente o en el futuro, ya sea dentro del país o a nivel mundial; a la operación, desarrollo, administración o mantenimiento de sistemas de software y hardware para la seguridad, implementación, codificación o administración de datos y bases de datos sobre la red de internet o cualquier red; al manejo de documentación digital, electrónica de comercio sobre el internet. Sobre la red de internet y sus sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles, actuales y futuras tanto

comerciales como no comerciales, tales como: teleeducación, videoconferencias, telemedicina y demás. Se dedicará también a operar sistemas de televisión codificada, por cable, en bandas de frecuencias de microondas o UHF o cualquier otro medio electromagnético, directa por satélite o mediante el uso de cualquier otra técnica avanzada que a futuro se desarrolle, para permitir la utilización del uso del espectro radioeléctrico, con el objeto de transmitir, mediante el sistema de suscripciones, programación variada de producción nacional y extranjera, así como programación deportiva, película de cartelera, programación cultural, infantil, noticieros, musicales y documentales y didácticos en vivo o en diferido en general, señales de audio y vídeo en cualquiera de las formas que la tecnología le permita y a comercializar las transmisiones que se originen mediante el uso de la tecnología, cualquiera de las formas que se establezcan por ley o por reglamento, para lo cual pueda importar programas que se originen en cualquier parte del mundo y exportar programas que produzcan, sistemas que también utilizará para la transmisión relacionada con la informática y sistemas de computación, así como servicios de radio y televisión en general. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandatario, agente, gestora representante de personas naturales y/o jurídicas; a la instalación, distribución

y administración de panaderías; a la actividad agropecuaria, a la agricultura y ganadería, en todas sus fases, especialmente a la cría de todo tipo de animales; así como a la actividad pesquera en sus fases de extracción, captura, cría, cultivo, procesamiento y explotación de especies bioacuáticas, entre estas el camarón, peces, crustáceos, moluscos y algas, comprendiendo el desove, cría y reproducción, su transformación, comercialización y venta en el mercado interno y externo, pudiendo para el cumplimiento de sus fines específicos adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar laboratorios de larvas, plantas industriales y de empaque para productos del mar, y frigoríficos, adquirir cuanta materia prima requiera, importar maquinaria, equipos, aparatos, repuestos, accesorios y adminículos que necesite para el ejercicio de su actividad; a la industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de productos químicos y farmacéuticos de uso humano y veterinario, reactivos químicos para diagnóstico; a la industrialización, fabricación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de productos para uso del hogar, productos de tocador, perfumería y de aseo personal; a la industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distri-

ción, empaque, consignación, representación y comercialización de equipos y productos para la agricultura; a la industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de equipos, muebles y productos para uso de hospitales y ayuda hospitalaria en general; implementación y funcionamiento de clínicas u hospitales; equipos para exploración y explotación de recursos naturales, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, teléfonos, celulares, cables, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicación, equipo especial contra incendios, computadoras e impresoras, materiales eléctricos, electrodomésticos, ropa confeccionada, tejidos, textiles en general, artículos deportivos, muebles y enseres, automotores, joyas, bisutería; a la capacitación de personal; a la instalación y administración de jardines de infantes, escuelas, colegios, instituciones técnicas y educativas en general; a la distribución, importación, exportación, compra y venta de libros, materiales didácticos y revistas en general; y, en general y como medio para el cumplimiento de su fin, a celebrar todo tipo de contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes ecuatorianas, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participacio

nes o cuotas o derechos en otras sociedades mercantiles o civiles, constituidas o por constituirse. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía será de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $1,600.oo)**. El capital suscrito de la sociedad es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $800.oo)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. Los Títulos de las acciones serán suscritos conjuntamente por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, las no liberadas, lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO:** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán pagadas en proporción al valor pagado de las acciones. **ARTICULO**

SEPTIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía. **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUÓRUM.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado, en Primera Convocatoria;

y, con el número de accionistas presentes, en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, lo votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: **a)** Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **b)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; **c)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **d)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **e)** Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, **f)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales. **ARTICULO DECIMO CUARTO: ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la compañía estará a cargo del Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente, quienes durarán cinco años en sus funciones y tendrán las atribuciones concedidas por la Ley y los presentes Es-

tatutos Sociales. En caso de ausencia temporal del Presidente, éste será subrogado con todas sus atribuciones por el Vicepresidente. **ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes la ejercerán de manera individual. **ARTICULO DECIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionista, durará dos años en su cargo y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA:** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: señor **Andrés Suárez Trujillo** ha suscrito seiscientas cuarenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América; y, señorita **Maida Gil Minda** ha suscrito ciento sesenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América. Todo conforme

Banco Bolivariano

CASA MATRIZ:
Junín 200 y Panamá • Telfs.: 562277 - 560799
Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

08

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC000727-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **MERIZA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ANDRES SUAREZ TRUJILLO	160.00
MAIDA GIL MINDA	40.00
TOTAL	200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **6.00%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 27 DE ABRIL DE 2001

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

consta en el certificado de integración de capital del Banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La abogada Tamara Quijano Matamoros queda autorizada a realizar las gestiones que fueren necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro Único de Contribuyentes. Señor Notario, anteponga y agregue todas las formalidades de estilo para la completa validez del presente instrumento. (firmado) Abogada Tamara Quijano Matamoros. Registro número nueve mil treinta y nueve. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública.- Queda agregado para que forme parte integrante de esta escritura el certificado de integración de capital. **LEIDA** esta escritura pública de Constitución de compañía, de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

ANDRES SUAREZ TRUJILLO
C.C. No.0912433405

MAIDA ALEXANDRA GIL MINDA
C.C. No.0909435018 C.V. No.0308-166

EL NOTARIO

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO que sello y firmo en ocho fojas, en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0007574, dictada por la SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el 20 de agosto del año 2.001, he tomado nota de la aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MERIZA S.A. otorgada ante mí, el 27 de abril del año 2001.- Guayaquil, 28 de agosto del año dos mil uno.-

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-6-IJ-0007574 **dictada el** 20 de Agosto del 2001 **por la SubDirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil queda inscrita la escritura, que contiene** CONSTITUCION **de la Compañía** MERIZA S.A. **de fojas** 93.949 **a** 93.964 **número** 22.249 **del Registro** Mercantil **y anotada bajo el número** 30.650 **del Repertorio - 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil,** 3 de Septiembre del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL